



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre de 2018
Oficio CRH/1302/2018
Recurso de revisión 1548/2018
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia de Fideicomiso
Maestro Ciudad Creativa Digital
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **14 catorce de noviembre de 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"



**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado**



**Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos**

FADRS

Ponencia**Pedro Antonio Rosas Hernández***Comisionado Ciudadano***Número de recurso****1548/2018**

Nombre del sujeto obligado

Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital

Fecha de presentación del recurso

14 de septiembre de 2018Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**14 de noviembre de 2018****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"...manifestó que el documento entregado en versión pública es un producto pagado con recursos públicos...por lo que considero que al no tratarse de información con carácter de privado, es clasificada indebidamente como confidencial o reservada, a pesar de los acuerdos de confidencialidad que pudieran haber firmado dos instituciones de carácter público..."(sic)

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO****Afirmativo.****RESOLUCIÓN**

Se determina **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **requiere** para que entregue la versión pública de lo **peticionado** elaborada estrictamente en los términos establecidos en la Ley de la materia y los Lineamientos para la elaboración de versiones Públicas, para los Sujetos Obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1548/2018
SUJETO OBLIGADO: FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.-----

V I S T A S las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 1548/2018, interpuesto por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, y

R E S U L T A N D O:

1.- Solicitud de acceso a la información. El día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, el ciudadano presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue turnada, quedando registrada bajo el folio Infomex 04231418, requiriendo la siguiente información:

"Entregar versión pública de todo documento que posea el Fideicomiso Maestro CCD del producto final, resultados y/o proceso de licitación realizado por la Agencia de Energía expediente AE/LPL-010/2017 "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y FACTIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE UNA MICRORRED ELÉCTRICA DENTRO DEL POLÍGONO DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL". (sic)

2.- Respuesta a la solicitud de información. Mediante oficio **FCCD/DG/381/2018** suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital. FMCCD, con fecha 29 veintinueve de agosto del presente año, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información en sentido **AFIRMATIVO** de cuya parte medular se advierte lo siguiente:

....
II.- Analizada la solicitud de información, y dado que la misma podría encuadrar en el supuesto de información clasificada como confidencial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 28 veintiocho de agosto del presente año, el comité de Transparencia sesiono de manera extraordinaria, a efecto de resolver acerca de la entrega de la información solicitada...

....
Como se desprende de la resolución emitida por el Comité de Transparencia, es de entregarse la información solicitada en versión pública, se anexa copia del acta levantada para su debida constancia.....

Así mismo, se anexa a la respuesta dada por el área generadora de la información como documento adjunto a la presente respuesta, lo anterior para su debida constancia.....

Así pues, se le informa al solicitante que el proceso de licitación pública identificada con el número AE/LPL-010/2017, es un proceso llevado a cabo por la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, resguardando el sujeto obligado antes mencionado la totalidad del expediente del proceso de licitación antes descrito, no obstante lo anterior se informa que dicho estudio se realizó para el proyecto de Ciudad Creativa Digital, teniendo bajo el